

## ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

En la Ciudad de México, a las dieciséis treinta horas del dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, en la Sala de juntas de la Subcomisión Jurídica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, CONAMED, ubicada en la calle de Mitla número doscientos cincuenta, noveno piso, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03600, Alcaldía Benito Juárez, se reunieron las personas que a continuación se mencionan, para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de CONAMED.

El licenciado Juan Antonio Orozco Montoya, Subcomisionado Jurídico, Presidente del Comité de Transparencia y Responsable de la Unidad de Transparencia; el licenciado Juan López Martínez, Director de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y responsable del Área Coordinadora de Archivos y, como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la CONAMED, el licenciado Miguel Andrés Gazano Moreno, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CONAMED, en términos de la Regla Séptima de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

Asimismo, a dicha sesión asistió, en términos de la regla sexta de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, el licenciado Alberto Isaac Hernández Gómez, Secretario Técnico del Comité.

Una vez que los participantes registraron su asistencia en la lista correspondiente y se verificó el *quórum* legal para llevar a cabo la sesión, el Presidente del Comité de Transparencia declaró instalada la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de CONAMED, dio la bienvenida a los presentes y procedió a dar lectura al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. La Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la versión pública derivada de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 4220700018819, consistente en diversos recibos de nómina emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
3. Se dan a conocer los resultados de la Verificación Diagnóstica 2019 sobre la información cargada por CONAMED en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como los avances respecto a las observaciones y recomendaciones emitidas por el INAI.
4. Asuntos generales.

#### DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

*PRIMER PUNTO.* Atendidas las formalidades del primer numeral del Orden del Día, se procedió al desahogo del siguiente punto.

*SEGUNDO PUNTO.* En uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia hizo referencia al proyecto que formula la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, del proyecto de versión pública de doce recibos de nómina emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.

Por otro lado, el Presidente del Comité de Transparencia señaló que en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a Los datos personales solicitados, dicha Dirección de Recursos Humanos clasificó como información confidencial y testó los datos personales del servidor público titular correspondientes a la clave única de registro de población y el registro federal de contribuyentes.



Una vez revisados los proyectos de versiones públicas presentadas por la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, los integrantes del Comité de Transparencia adoptaron por unanimidad el siguiente:

*ACUERDO 01-EXT02/18-09-2019. Por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado "A", fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción XXI, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, 70, fracción XXXVI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º, fracciones IX y X y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 16, 65, fracción II, 68, 98, fracción III, 113, fracción I y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el Trigésimo octavo, Quincuagésimo séptimo, Sexagésimo segundo, inciso b), y Sexagésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **CONFIRMA** la clasificación realizada por la Dirección de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, en los proyectos de versión pública de doce recibos de nómina emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud, cuyos números se detallan en el listado adjunto a esta Acta, en las cuales se deberá eliminar, por tratarse de información confidencial, la referente a Clave Única de Registro de Población y el Registro Federal de Contribuyentes, en suma, datos personales y sensibles que obran en los mencionados recibos de nómina, en virtud de que su publicación revela la fecha de nacimiento, cuya dato es menester para acceder a otro tipo de información e incluso para realizar registros personales en plataformas electrónicas, así como trámites de manera física, con lo cual se podría, así verbigracia, conocer información sensible que podría afectar de manera grave la vida privada, ejercicio profesional y laboral de su titular.*

*TERCER PUNTO.* Para el desahogo de este punto, el Presidente del Comité de Transparencia presentó los resultados de la verificación vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública a cargo del sujeto obligado



Comisión Nacional de Arbitraje Médico, correspondiente al año dos mil diecinueve, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Se hizo del conocimiento de los miembros del Comité, que la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace) del INAI, inició la verificación del portal de internet de ésta Comisión Nacional, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia, a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, concluyendo dicha inspección el veinticinco de julio de dos mil diecinueve.

Así, con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de CONAMED, el órgano garante INAI llevó a cabo la verificación de la información publicada hasta el primer trimestre de dos mil diecinueve, revisando si la información cargada en el SIPOT cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos Federales, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjuntó en la notificación correspondiente.

Cabe señalar que el INAI determinó, en virtud de que ésta CONAMED cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de la verificación de dicho portal, debido a que se trata de la misma información que ya se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia. De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección General de Enlace del INAI, éste informó a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, que se obtuvo un puntaje de ochenta y dos punto noventa y cinco por ciento (82.95%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 80, fracción II de la Ley Federal de Transparencia, así como en lo dispuesto en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de verificación, se hicieron del conocimiento de la Unidad de Transparencia de CONAMED, que ésta debía cumplir con los REQUERIMIENTOS que se formulan a los artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y de la Ley Federal de Transparencia de conformidad con los Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





En ese sentido, se hizo del conocimiento de los enlaces titulares de transparencia de las unidades y áreas administrativas de CONAMED, el referido Dictamen de incumplimiento, así como la citada Memoria Técnica, en donde se pudieron apreciar las observaciones, recomendaciones y/o Requerimientos aplicables a diferentes formatos a los que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin que cada una de ellas brindara la atención correspondiente a la información publicada, en su respectivo ámbito de funciones.

Finalmente, se informó que la mayoría de las áreas requeridas ya habían atendido las observaciones esgrimidas por el INAI, con el apoyo necesario de parte de la Unidad de Transparencia de forma que, a más tardar, se remitiría el informe institucional el 25 de septiembre próximo, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por el INAI.

*CUARTO PUNTO.* En virtud de no haber más asuntos generales que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia dio por concluida la sesión a las diecisiete horas del día de la fecha y con la aprobación de los asistentes se levantó la presente acta para constancia y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con fundamento en la Octava, fracción V de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.



Licenciado Juan Antonio Orozco Montoya,  
Subcomisionado Jurídico, Presidente del  
Comité de Transparencia y Titular de la Unidad  
de Transparencia.

\_\_\_\_\_

Licenciado Juan López Martínez  
Director de Recursos Humanos, Materiales y  
Servicios Generales.  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos e Integrante del Comité de  
Transparencia.

\_\_\_\_\_

Licenciado Miguel Andrés Gazano Moreno,  
Titular del Área de Quejas en Suplencia del  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Comisión Nacional de Arbitraje Médico e  
Integrante del Comité de Transparencia.

\_\_\_\_\_

Lic. Alberto Isaac Hernández Gómez.  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia.

\_\_\_\_\_

Última hoja correspondiente al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de la CONAMED, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.